

CIRCULAR INFORMATIVA No. 031

CIR_JHM_031.09

México D.F. a 25 de febrero de 2008

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía

- Resolución preliminar por la que se concluye la revisión y se declara la eliminación de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de paratión metílico originarias del Reino de Dinamarca, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 2920.11.02 y 3808.50.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Antecedentes

1.- El 31 de mayo de 2000 se determinó una cuota compensatoria definitiva del 24.98%, a las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 2920.10.02 y 3808.10.99 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

2.- Publicación del 11 de mayo de 2006 de la resolución final en la que se extendió su vigencia por cinco años más contados a partir del 31 de mayo de 2005 y se modificó para quedar en una cuota específica de \$0.70 dólares de los Estados Unidos por kilogramo

3.- El 29 de mayo de 2008 la empresa Cheminova Agro de México, S.A. de C.V., solicitó el inicio de una revisión de cuotas compensatorias respecto de las importaciones de paratión metílico originarias de Dinamarca manifestando que actualmente no existe producción nacional de dicho producto y por tanto, no se causa daño a la rama de producción nacional.

Resolución:

Se concluye el procedimiento de revisión y con efectos a partir del 9 de septiembre de 2008, se elimina la cuota compensatoria definitiva a las importaciones de paratión metílico originarias de Dinamarca, independientemente del país de procedencia, impuesta en la resolución final a que se refiere el punto 1 de esta Resolución, y modificada subsecuentemente mediante la resolución a que se refiere el punto 2 de la misma. Esta mercancía se clasifica actualmente en las fracciones arancelarias 2920.11.02 y 3808.50.01 de la TIGIE.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 031

CIR_JHM_031.09

Entrada en vigor: El día 26 de febrero de 2009

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- **CONVENIO de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Colima.**

Objeto.- Asumir por parte de la entidad las funciones de administración de los ingresos federales, que se señalan en su cláusula SEGUNDA, a fin de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco de la planeación nacional del desarrollo.

Entre estas funciones se encuentran las de verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, así como su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, en términos del Anexo correspondiente al presente Convenio.

Entrada en vigor.- El 26 de febrero de 2009 (día siguiente de su publicación)

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Se adjunta publicación para su consulta

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
javier.hernandez@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx